



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de septiembre de 2023

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Maria Alejandra Rendon Arango
Accionada:	<ul style="list-style-type: none">• Fiscalía General de la Nación• Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación• Unión Temporal Convocatoria FGN 2022
Vinculada	Universidad Libre de Colombia
Asunto:	Admite
Radicado:	050013105002 20230038300

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud de la competencia prevista por el artículo 86 de la Constitución Política y las reglas de reparto del decreto 333 de 2021 art. 1, por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone su admisión, así mismo se tendrá en su valor legal las documentales allegadas con el escrito de tutela.

Como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se libraré oficio a la entidad accionada y a las vinculadas, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie y rinda informe sobre los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Se ordena vincular al presente trámite a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por ser la entidad encargada de adelantar los trámites de la convocatoria y a los inscritos de la convocatoria de mérito para proveer empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación 2023 denominado Acuerdo 001 del 2023 para el cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR I, OPECE I-107-02 (13) modalidad INGRESO.

Como quiera que no se cuenta con los datos de notificación respecto de las personas que hacen parte de la convocatoria para proveer el cargo mencionado, se ordena a la Fiscalía General de la Nación, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico notifique a los mismos la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participen en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la demanda en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional, debiendo presentar un informe de las comunicaciones realizadas al

correo electrónico y de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil.

Estas acciones se requieren, con carácter urgente, a fin de vincular a la demanda a las personas que actualmente se encuentran inscritos para el cargo pretendido por la accionante, La omisión injustificada de enviar la información requerida acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ